

**ACTA DE CONSTITUCION FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES
(FROMLIG).**

ACTA DE CONSTITUCION

En el municipio de Yondo Antioquia, siendo las 8 a.m., del día 12 del mes de mayo del 2019 se reunieron en la Carrera 56 Cll 51 55 A 40. Barrio el Gaitán, las siguientes personas constituyentes, con el objeto de construir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Fundación privada, sin animo de lucro, regida por las normas del código Civil, con domicilio en el Municipio de Yondo, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia y aprobar los estatutos.

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	APORTE
Francisco Alberto cogollo navarro	1042210918	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Lucy Elena Rodríguez Rojas	55113013	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Karen Yalile Ariza Rodríguez	1042214850	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Leidys Marcela Mendoza Rodríguez	1042210073	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Bernardino Ruéda Acevedo	91041889	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Yorleny Ramírez Cobos	1102354323	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Aidé Miladis Castillo Urrego	1042212446	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Kevin Andrés Martínez Palencia	1042213920	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Kelly Johanna Cabarique Rodríguez	1042213335	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Andersson Galván Londoño	1042213508	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Víctor Manuel Morales Carpio	13.570.128	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Álvaro mora Alvarado	91.436.243	Barrancabermeja Santander	\$10.000.00
Emerson Bernardo Serpa Méndez	1.098.673.797	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Julie Tatiana Leyton Bonilla	1.042.212.119	Yondo Antioquia	\$10.000.00



Smith Graciela Garcés Morales	63.542.267	Barrancabermeja Santander	\$10.000.00
Rosember Duarte Rivera	1.042.213.544	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Geraldine Milena Rapalino Rojas	1.096.235.249	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Jhon Walter Martínez Palencia	1042213921	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Sergio Andrés Guzmán Mozcote.	1.096.206.471	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Manuel Andrés Gil Arias	1.094.832.086	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Claudia Patricia Rueda Alonso	1.042.212.148	Yondo Antioquia	\$10.000.00

Orden del día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del texto integral de los Estatutos
4. Nombramiento de Directivos, representante legal , Revisor Fiscal y Órganos de Fiscalización.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del Acta.

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

Se postuló voluntariamente como **PRESIDENTE** de la reunión a: **FRANCISCO ALBERTO COGOLLO NAVARRRO** identificada con CC. **1.042.210.918** expedida en Yondo Antioquia y como **SECRETARIA** de la reunión al Señora: **LEIDYS MARCELA MENDOZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1042210073** expedida en Yondo Antioquia. Quienes tomaron posesión de los cargos.

2. Manifestación de voluntad de Constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Los constituyentes y/o Fundadores relacionados en la presente acta Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Fundación Jurídicas de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente, por el decreto 2150 de 1995, el decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes denominada por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, y cuyo nombre será:

Smith Graciela Garcés Morales	63.542.267	Barrancabermeja Santander	\$10.000.00
Rosember Duarte Rivera	1.042.213.544	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Geraldine Milena Rapalino Rojas	1.096.235.249	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Jhon Walter Martínez Palencia	1042213921	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Sergio Andrés Guzmán Mozcote.	1.096.206.471	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Manuel Andrés Gil Arias	1.094.832.086	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Claudia Patricia Rueda Alonso	1.042.212.148	Yondo Antioquia	\$10.000.00

Orden del día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del texto integral de los Estatutos
4. Nombramiento de Directivos, representante legal , Revisor Fiscal y Órganos de Fiscalización.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del Acta.

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

Se postuló voluntariamente como **PRESIDENTE** de la reunión a: **FRANCISCO ALBERTO COGOLLO NAVARRRO** identificada con CC. **1.042.210.918** expedida en Yondo Antioquia y como **SECRETARIA** de la reunión al Señora: **LEIDYS MARCELA MENDOZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1042210073** expedida en Yondo Antioquia. Quienes tomaron posesión de los cargos.

2. Manifestación de voluntad de Constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Los constituyentes y/o Fundadores relacionados en la presente acta Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Fundación Jurídicas de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente, por el decreto 2150 de 1995, el decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes denominada por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, y cuyo nombre será:



FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES. Cuya sigla es (FROMLIG) se en contraron presentes las personas naturales, con acciones e interés en la fundación, en su totalidad de nacionalidad Colombiana, interesados en formar parte como miembros fundadores de la fundación.

3. Aprobación del Texto Integral de los Estatutos

Lectura y aprobación del texto integral de los Estatutos. El presidente designado en la Asamblea hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACION GLOBAL ROMPIENDO LIMITES "FROMLIG" se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin animo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjunta a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de Junta Directiva, representante legal, Revisor Fiscal y Órganos de Fiscalización.
De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad, indicando que se adjunta a la presente acta y forman parte integral de la misma.

a. Nombramiento del Gerente / Representante legal
NOMBRE: FRANCISCO ALBERTO COGOLLO
C.C. 1.042.210.918 de Yondo Antioquia
Fecha de Expedición de la Cedula: 5 de mayo del 2006

b. Nombramiento de Revisor Fiscal
NOMBRE: SONIA CIFUENTES ARDILA
C.C. 21.950.310. de Yondo Antioquia
Fecha de Expedición de La Cedula: 30 de junio de 1994
Tarjeta profesional ; 152669-T

c. Junta Directiva:

	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
1	FRANCISCO ALBERTO COGOLLO NAVARRO	1.042.210.918	Presidente	5/05/2006 de Yondo Antioquia
2	KEVIN ANDRES MARTINEZ PALENCIA	1.042.213820	Vicepresidente	04/09/2014 Yondo casabe
3	LEIDYS MARCELA MENDOZA RODRIGUEZ	1.042.210.073	Secretaria	22/06/2004 de Yondo Antioquia
4	SMITH GRACIELA GARCES MORALES	63.542.257	Tesorero	11/09/2001 de Bucaramanga Santander
5	VICTOR MANUEL MORALES CARPIO	13.570.128	Fiscal	09/04/2003 de Barrancabermeja
6	BERNARDINO RUEDA ACEVEDO	91.041.889	Vocal	04/09/1987 De San Vicente de Chucuri

Todos los designados estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. Aportes sociales

Los constituyentes y/o Fundadores han manifestado, que para dar inicio responsable y serio a la entidad sin animo de lucro que se constituye la **FUNDACION GLOBAL ROMPIENDO LIMITES "FROMLIG"** han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de cada uno, de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	APORTE
Francisco Alberto cogollo navarro	1042210918	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Lucy Elena Rodríguez Rojas	55113013	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Karen Yalile Ariza Rodríguez	1042214850	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Leidys Marcela Mendoza Rodríguez	1042210073	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Bernardino Rueda Acevedo	91041889	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Yorleny Ramírez Cobos	1102354323	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Aidé Miladis Castillo Urrego	1042212446	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Kevin Andrés Martínez Palencia	1042213920	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Kelly Johanna Cabarique Rodríguez	1042213335	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Andersson Galván Londoño	1042213508	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Víctor Manuel Morales Carpio	13.570.128	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Álvaro mora Alvarado	91.436.243	Barrancabermeja Santander	\$10.000.00
Emerson Bernardo Serpa Méndez	1.098.673.797	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Julie Tatiana Leyton Bonilla	1.042.212.119	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Smith Graciela Garcés Morales	63.542.267	Barrancabermeja Santander	\$10.000.00
Rosember Duarte Rivera	1.042.213.544	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Geraldine Milena Rapalino Rojas	1.096.235.249	Yondo Antioquia	\$10.000.00

**ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION GLOBAL ROMPIENDO LIMITES
(FROMLIG).**

ACTA DE CONSTITUCION

En el municipio de Yondo Antioquia, siendo las 8 a.m., del día 12 del mes de mayo del 2019 se reunieron en la Carrera 56 Cll 51 55 A 40. Barrio el Gaitán, las siguientes personas constituyentes, con el objeto de construir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Fundación privada, sin animo de lucro, regida por las normas del código Civil, con domicilio en el Municipio de Yondo, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia y aprobar los estatutos.

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	APORTE
Francisco Alberto cogollo navarro	1042210918	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Lucy Elena Rodríguez Rojas	55113013	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Karen Yalile Ariza Rodríguez	1042214850	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Leidys Marcela Mendoza Rodríguez	1042210073	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Bernardino Ruéda Acevedo	91041889	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Yorleny Ramírez Cobos	1102354323	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Aidé Miladis Castillo Urrego	1042212446	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Kevin Andrés Martínez Palencia	1042213920	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Kelly Johanna Cabarique Rodríguez	1042213335	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Andersson Galván Londoño	1042213508	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Víctor Manuel Morales Carpio	13.570.128	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Álvaro mora Alvarado	91.436.243	Barrancabermeja Santander	\$10.000.00
Emerson Bernardo Serpa Méndez	1.098.673.797	Yondo Antioquia	\$10.000.00
Julie Tatiana Leyton Bonilla	1.042.212.119	Yondo Antioquia	\$10.000.00

ESTATUTOS
ESTATUTOS FUNDACION GLOBAL ROMPIENDO LIMITES. (FROMLIG)

CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES** Cuya sigla es (FROMLIG) es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.- LA FUNDACIÓN: GLOBAL ROMPIENDO LÍMITES. Cuya sigla es (FROMLIG) Es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES**. Cuya sigla es (FROMLIG) En **YONDÒ** Departamento de **ANTIOQUIA**, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- LA FUNDACIÓN: GLOBAL ROMPIENDO LIMITES, Cuya sigla es (FROMLIG) Tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- FINES.- Los fines de la **FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES** Cuya sigla es (FROMLIG)

Persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, artístico, intelectual ofreciendo servicio humanitario, enfocada a la educación, salud, formación, nutrición y protección integral de los niños, mujeres, familias y poblaciones en altos niveles de vulnerabilidad social, contando con los recursos tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, y lo espiritual.

ARTÍCULO 6.- OBJETO.- LA FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES (FROMLIG.) Tendrá como objeto, prevención, atención, restauración y mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y personas más vulnerables de la comunidad como: adolescentes en embarazo precoz, madres cabeza de familia, jóvenes drogadictos, jóvenes en alcoholismo, jóvenes en delincuencia, hogares con violencia



Intrafamiliar, niños, adolescentes, jóvenes y adulto mayor en general." Elaborar, promover y ejecutar programas de formación, capacitación, asesoría y consejería para el desarrollo espiritual, intelectual, artístico, deportivo, cultural y material en niños, adolescentes, jóvenes y adultos en estado de vulnerabilidad. Impulsar programas y proyectos productivos y de inversión social como; microempresas; empresas juveniles; empresas familiares; y o acciones que busquen impulsar, facilitar o promover el desarrollo integral de la persona y de su entorno social. Promover el cuidado y la conservación del medio ambiente en los territorios donde se ejecuten los proyectos

Los objetivos específicos de **LA FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES** Cuya sigla es **(FROMLIG.)** Serán:

- a) Desarrolla programas de formación espiritual, intelectual, artístico, deportivo, cultural y ambiental a través de convenios institucionales
- b) Impartir capacitación para la prevención y restauración de la población con problemas de drogadicción, alcoholismo, delincuencia, embarazos precoces, violencia intrafamiliar, para el cuidado y la prevención del medio ambiente.
- c) Consejería para la restauración de los jóvenes y las familias con problemas de vicios y violencia intrafamiliar
- d) Elaboración de estudios y caracterización de población vulnerable.
- e) Elaborar e implementar proyectos productivos, ambientales y sociales que aporten a la restauración de la población adolescente y joven en situación de drogadicción, alcoholismo y delincuencia, embarazos precoces.
- f) Implementar de acuerdo a la ley, hogares de paso para la población niños, adolescentes, jóvenes en estado de desprotección.
- g) Asesorar a otras organizaciones para la implementación y desarrollo de programas con los mismos fines.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES Cuya sigla es **(FROMLIG.)**
Podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Ejecutar programas de capacitación en el área de educación y afines, desarrollo empresarial y afines, desarrollo humano y afines, ecología y afines, cuidado y protección del medio ambiente y afines, producción orgánica y afines, manejo de residuos sólidos y afines, participación política y democrática y afines, elaboración de proyectos de inversión y desarrollo económico y afines, informática y sistemas y afines, Salud y

orientación sexual y reproductivos y afines y realización de actividades conexas de **LA FUNDACIÓN**.

- 
- d) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN**.
 - e) Organización de eventos sociales y culturales con enfoque espiritual, de carácter popular o privado a empresas, organizaciones privadas o estatales del orden local, nacional o internacional, similar y conexo de
 - f) Administración de Centros de Bienestar al Anciano, Hogares Juveniles, Hogares de Paso, Orfanatos, Acilos, Craes y similares
 - g) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
 - h) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de **LA FUNDACIÓN**.
 - i) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA FUNDACIÓN**.
 - j) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO III

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- CLASES.- Los asociados de **LA FUNDACIÓN**

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes inician el proceso de constitución y suscribieron los

presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS.- Son derechos de los asociados en general

- 
- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
 - b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
 - c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
 - d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
 - e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
 - f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
 - g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
 - h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
 - i) Proponer reformas de estatutos.
 - j) Apelar las decisiones sancionatorias.
 - k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
 - l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.

- 
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
 - d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
 - e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
 - f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
 - g) Velar por la buena imagen de **LA FUNDACIÓN**.
 - h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
 - i) Comprometerse con los principios y fundamentos de **LA FUNDACIÓN**.
 - j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
 - k) Obrar en sus relaciones con **LA FUNDACIÓN** y la comunidad con ética y lealtad.
 - l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
 - m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
 - n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo. ©
 - o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
 - p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LIMITES, cuya sigla es "FROMLIG"

- 
- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
 - b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
 - c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
 - d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
 - e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.



- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **LA FUNDACIÓN**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA FUNDACIÓN**.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer **LA FUNDACIÓN** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- RETIRO DE ASOCIADOS.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **LA FUNDACIÓN**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- **LA FUNDACIÓN** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACIÓN**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y, cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de (2) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN**, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.



PARÁGRAFO CUARTO: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- MAYORÍAS.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.



PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- NATURALEZA.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años. Esta integrada por (6) asociados activos, estará conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Vocal

PARAGRAFO. LA FUNDACIÓN tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 25.- RENUNCIAS.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a (3) reuniones consecutivas o (3) no consecutivas, los demás integrantes designaran su remplazo entre los

candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- DECISIONES.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los (Dos) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ELECCIÓN.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
- c) Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- 
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de **LA FUNDACIÓN** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
 - h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de **LA FUNDACIÓN**.
 - i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
 - j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de **LA FUNDACIÓN**.
 - k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **LA FUNDACIÓN**. Cuando éstos excedan de salarios mínimos (2)
 - l) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
 - m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de **LA FUNDACIÓN**.
 - n) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
 - o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de **LA FUNDACIÓN**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES.- El Secretario General será el responsable de las actas de **LA FUNDACIÓN** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- c) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- d) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de **LA FUNDACIÓN**.

- 
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
 - f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
 - g) Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
 - h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

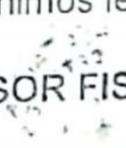
TESORERO



ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de LA FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de LA FUNDACIÓN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a *Dos (2)* salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL



ARTÍCULO 33.- FUNCIONES.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

- 
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
 - h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
 - i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
 - j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO V

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00)**, La Asamblea General determina el valor de la cuota de sostenimiento mensual el 1.5 % del SMMLV.

ARTÍCULO 35.- ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los Fondos de **LA FUNDACIÓN** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de **LA FUNDACIÓN**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **LA FUNDACIÓN**.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a **LA FUNDACIÓN**.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de



utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de **LA FUNDACIÓN**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de **LA FUNDACIÓN**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de **LA FUNDACIÓN** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- DEL PRESUPUESTO.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de **LA FUNDACIÓN** será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.- APORTES DE LA FUNDACIÓN.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de **LA FUNDACIÓN**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad

ARTÍCULO 40.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de **LA FUNDACIÓN** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por **LA FUNDACIÓN**.

Los fondos de **LA FUNDACIÓN** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO VI

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA FUNDACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta

Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- LIBRO DE ACTAS.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA FUNDACIÓN** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas, registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA FUNDACIÓN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.- **LA FUNDACIÓN** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45.- LA FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de **LA FUNDACION**, por un periodo mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de **LA FUNDACION**

ARTÍCULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **LA FUNDACION**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48.- LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA FUNDACION**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA FUNDACION**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación,

serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de **PUERTO BERRIO**. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de **PUERTO BERRIO** y lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, estas delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de **PUERTO BERRIO** (Antioquia) la designación de los mismos.
- b. El Tribunal funcionara en **PUERTO BERRIO** (Antioquia) en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de **PUERTO BERRIO** (Antioquia)
- c. El Tribunal decidirá en Derecho.

ARTÍCULO 50- APROBACION.- Los presentes Estatutos de **LA FUNDACION GLOBAL ROMPIENDO LIMITES**. Cuya sigla es (**FROMLIG**) Fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 12 de Mayo del año 2019.

Francisco A. C.
FRANCISCO ALBERTO COGOLLO
C.C. 1.042.210.918
PRESIDENTE

Leidy Marcela Mendoza
LEIDYS MARCELA MENDOZA
C.C. 1.042.210.073
SECRETARIA

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA FUNDACIÓN.

Leidy Marcela Mendoza
LEIDYS MARCELA MENOZA
C.C. 1,042.210.073
SECRETARIA



Autenticación

El anterior fue presentado personalmente entre el Inspector Municipal de Policía de Yondó Antioquia por *Leidy Marcela Mendoza* se identifico con la C.C. No. 1.042.210.073 Expedida en Yondó. Manifiesto que la firma que acredita en el presente, esta es la autentica en sus actos publicos y Privado.

Yondó Antioquia 12 de Mayo 2019
El Sto